

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 213 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza.

n 3 NOV. 2023



El PROVEÍDO Nº 9758-2023-GM-MDAA de fecha 31 de octubre del 2023, Carta Nº 029-2023/I&C.SHELLTHIN.EIRL-TACNA de fecha 15 de setiembre, Informe Nº 385-2023-ERCC/SGE/GDU/MDAA de fecha 03 de octubre del 2023, Carta Nº 139-2023-SGSLI-MDAA-T de fecha 17 de octubre del 2023, Carta Nº 006-2023-DRVC-T de fecha 26 de octubre del 2023, Informe Nº 410-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 27 de octubre del 2023, Informe Nº 2421-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 27 de octubre del 2023, Informe Nº 975-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 31 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **artículo 194º de la Constitución Política del Perú** y el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 245-2020-GM-MDAA de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 08-2020-GM-MDAA denominado: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA", haciendo presente que mediante el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2021-GM-MDAA de fecha 28 de octubre del 2021, se DEJA SIN EFECTO los numerales comprendidos del 8.1.1) al 8.1.10) del acápite VIII de la Directiva N° 008-2020-GM;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2021-GM-MDAA de fecha 28 de octubre del 2021, se aprobó la Directiva N° 02-2021-GM-MDAA denominado: "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO".

Que del expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS EN EL SECTOR VI Y VII, DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA -TACNA", en cuanto a su OBJETIVO GENERAL invoca lo siguiente: brindar un mantenimiento y/o mejoramiento a las vías locales (peatonal y vehicular), en vías no pavimentada en dos diferentes sectores del distrito siendo el sector VI y VII garantizado la conectividad y el desarrollo equitativo a los pobladores del distrito de alto de la alianza, para el funcionamiento normal de las actividades. La realización de la evaluación de cada una de las 5 vías razón del estudio, permitirá tomar decisiones informadas y eficaces en la intervención a realizarse para contrarrestar el problema actual y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, cuenta con el siguiente **presupuesto:**

Meta presupuestal	7 3 THE	Costo S/.
Costo Directo		217,603,22
Gastos Generales (16 % CD)	16%	34,816.52
Gastos Generales Ejecución de Obra (13% CD)	13%	28,288,42
Gastos Generales: Administración y Organización (3% CD)	3%	6.528.10
Costo de Ejecución Mantenimiento		252,419.74
Gasto de Estudio	******	6.500.00
Gastos de Supervisión y/o Inspección (5% CD)	5%	10,880.16
COSTO DEL MANTENIMIENTO	TO SAME	269,799.90

Carta Nº 006-2023-DRVC-T de fecha 26 de octubre del 2023, Informe Nº 410-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 27 de octubre del 2023, Informe Nº 2421-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 27 de octubre del 2023, Informe Nº 975-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 31 de octubre del 2023, y;

Que, mediante la Carta Nº 029-2023/I&C.SHELLTHIN.EIRL-TACNA de fecha 15 de setiembre, presentado por David Froelan Turpo Quispe como Titular – Gerente de Ingeniería y Construcción SHELL THIN Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, quien presenta el servició de elaboración del expediente técnico de mantenimiento y conservación de infraestructura denominado "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS EN EL SECTOR VI Y VII, DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA -TACNA".











Que, mediante el Informe N° 385-2023-ERCC/SGE/GDU/MDAA de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, quien remite el expediente técnico solicitando sea remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evolución y aprobación del presente expediente de mantenimiento.

Que, mediante el informe Nº 2639-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite el expediente técnico para su evaluación.

Que, mediante la Carta Nº 139-2023-SGSLI-MDAA-T de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien remite expediente técnico para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, mediante la Carta N° 006-2023-DRVC-T. de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Ing. Duhamel Rommel Viza Colana, quien remite la evaluación de expediente técnico para la actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS EN EL SECTOR VI Y VII, DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA -TACNA", concluyendo **CONFORME** el expediente técnico antes mencionado.

Que, mediante el Informe Nº 410-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el inspector de obra Ing. Gerson Roger Galvez Cari, quien precisa que el suscrito únicamente ha realizado la verificación del contenido adjunto al expediente técnico de la actividad de mantenimiento en concordancia de lo dispuesto en la directiva Nº 002-2021-MDAA, toda vez que posee el expediente técnico de la actividad de mantenimiento denominado: " DE VÍAS NO PAVIMENTADAS EN EL SECTOR VI Y VII, DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA -TACNA", ya posee evaluación y conformidad por parte del Ing. Duhamel Rommel Viza Colana, en calidad de proveedor externo, no puede existir una doble evaluación en la presente y recomienda que se continúe con el tramite respectivo, se apruebe mediante acto resolutivo y se notifique con el sustento a las áreas correspondientes.

Que, mediante el Informe Nº 2421-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien CONSIDERA PROCEDENTE el expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS EN EL SECTOR VI Y VII, DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA -TACNA". Asimismo se solicita que por intermedio de su despacho se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posterior trámite para su aprobación vía acto resolutivo notificándose con el sustento a las áreas correspondientes.

Que, mediante el Informe Nº 975-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la presente disponibilidad de crédito presupuestario, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Actividad/obra : 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Vial

Meta : 1.137 Mantenimiento de Vías no Pavimentadas en el Sector VI y VII, del Distrito Alto de la Alianza - Tacna - Tacna

Fte. Fto. : 5. Recursos Determinados

Rubro : 18 (h) Canon y sobrecanon, regalías mineras, rentas de aduanas y participaciones

Monto total : S/. 269,799.90

Que, mediante el PROVEÍDO Nº 9758-2023-GM-MDAA de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y revisión.

Que, en atención a los considerandos precedentes, se advierte que las unidades orgánicas competentes han brindado los informes décnicos sustentatorios con opinión favorable, respecto de la aprobación del presente "Expediente Técnico" y han emitido pronunciamiento respecto del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS EN EL SECTOR VI Y VII, DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA -TACNA", por cuanto es responsabilidad de cada unidad orgánica involucrada, funcionarios y servidores que elaboraron el Expediente Técnico y emitieron sus informes (Gerente de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, e Inspector de Obra), respecto a la aprobación del presente, por cuanto de acuerdo a los documentos de gestión corresponde realizar el análisis técnico, verificación, observación y aprobación respecto de la aprobación del Expediente Técnico materia del presente acto resolutivo, todo ello en cumplimiento de sus funciones respectivas, por lo que en atención a los informes técnicos expedidos por las áreas competentes, y por recomendación de aprobación de la parte Técnica y Presupuestal, mediante acto resolutivo realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Inspector de Obra y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

\$ RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS EN EL SECTOR VI Y VII, DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA - TACNA -TACNA", con presupuesto total de S/. 269,799.90 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), cuyo plazo de ejecución proyectado es de 60 días













calendario, bajo la modalidad por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo a la aprobación técnica con el Informe Nº 2421-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA, la Carta Nº 006-2023-DRVC-T, el Informe Nº 410-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA y la aprobación presupuestal con el Informe Nº 975-2023-GPP-GM/MDAA. Asimismo contando con la siguiente estructura presupuestal:

Meta presupuestal		Costo S/.
Costo Directo		217,603.22
Gastos Generales (16 % CD)	16%	34,816.52
Gastos Generales Ejecución de Obra (13% CD)	13%	28,288.42
Gastos Generales: Administración y Organización (3% CD)	3%	6,528.10
Costo de Ejecución Mantenimiento		252,419.74
Gasto de Estudio		6,500.00
Gastos de Supervisión y/o Inspección (5% CD)	5%	10,880.16
COSTO DEL MANTENIMIENTO		269,799.90

Artículo Segundo: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, para que a través de la Sub Gerencia de Obras v Mantenimiento de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza se proponga un Responsable Técnico para la ejecución del presente en el ejercicio presupuestal 2023, en estricta observancia de los parámetros establecidos en la Directiva Nº 008-2020-GM-MDAA aprobado mediante la R.G.M. N° 245-2020-GM-MDAA, y Directiva N° 002-2021-GM-MDAA aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2021-GM-MDAA, en todo lo que sea aplicable en cuanto a las especificaciones técnicas, plazos y cronogramas aprobados en el Plan de Trabajo bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, en coordinación con la Unidad Ejecutora (Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento) la implementación estricta de las recomendaciones efectuadas por el inspector de obra emitida mediante el Informe Nº 410-2023-GRGC-IO-SGSLI-GM-MDAA-TACNA, emitido por el Ing. Gerson Roger Galvez Cari, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. GM GAJ GPP GDU GA SGSL

SGTIC INTERESADO ARCHIVO





ACAMON ALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ Gerente Municipal